



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**PROGRAMA INCLUSIÓN DE MENÚES ACCESIBLES EN BARES Y
LOCALES GASTRONÓMICOS A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS
DIGITALES**

ARTÍCULO 1 - Créase el marco regulatorio para la puesta en ejecución del diseño de mecanismos de fomento y promoción que garanticen la inclusión de menús accesibles a través de páginas web, código QR u otros formatos, en bares, restaurantes y demás actividades del sector gastronómico en la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - La presente ley tiene como objetivo promover acciones tendientes a garantizar el acceso real y efectivo de la información a personas con discapacidad, a menús o similares en el ámbito de la gastronomía, con la finalidad de eliminar barreras que imposibiliten el desarrollo pleno, efectivo y autónomo de las mismas a través de medios tecnológicos y/u otros formatos.

ARTÍCULO 3 - Los menús accesibles deberán cumplir como mínimo con los siguientes parámetros:

- a) La información y los componentes de la interfaz deben presentarse a los usuarios de manera que puedan ser percibidos por los mismos disponiendo en cada mesa o barra de atención un código QR que permita el ingreso a la página web accesible proveedora del servicio de menú, Audio Carta o carta digital elegida por el establecimiento gastronómico.
- b) Contar con descripciones en las imágenes, preferentemente de alta resolución, que permitan el uso de lectores de pantalla y magnificadores para personas ciegas o con baja visión.
- c) Contar con una interfaz sencilla, priorizando colores de alto contraste, con descripciones de cada una de las bebidas y comidas que faciliten el pasaje verbal en caso de la utilización de lectores de pantalla.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- d) Utilizar nombres y descripciones en idioma español, en caso de utilizar expresiones en idioma extranjero, procurar su traducción entre paréntesis.
- e) Evitar decoraciones excesivas, emojis/emoticones o similares que puedan dificultar el trabajo de las tecnologías asistivas y la comprensión generando ruido en el mensaje que se desea transmitir.
- f) En caso de utilizar recursos multimedia que los mismos tengan audio y subtítulos y prescindir en lo posible de audios de fondo.
- g) Evitar interfaces dinámicas, o, en caso de utilizarlas, que las mismas no tengan límite de tiempo o posean control del mismo por parte del usuario.
- h) Evitar destellos más de tres veces o por menos de un segundo, que puedan causar perjuicio en la salud.
- i) Proporcionar medios que sean de fácil navegabilidad, con contenido textual legible y comprensible evitando palabras inusuales y abreviaturas.

ARTÍCULO 4 - Dispóngase como autoridad de aplicación al órgano y/o área que designe el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 5 - Establézcase a las autoridades de aplicación como las encargadas de coordinar la implementación progresiva del mismo, cuyo período no podrá exceder de 12 meses, debiendo prestar asistencia y capacitación al sector gastronómico a través del trabajo conjunto con desarrolladores y diseñadores de tecnologías asistivas y páginas web, permitiendo, a los fines de evaluar su correcta ejecución, la evaluación por parte de los destinatarios/usuarios.

ARTÍCULO 6 - Establézcase como objetivos particulares del proyecto el cumplimiento que para los casos de ferias itinerantes cuya autorización dependa particularmente de la Municipalidad de cada Ciudad de la provincia de Santa Fe, la implementación de este tipo de menús será condición excluyente para el otorgamiento de la misma.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7 - Créase la mesa de trabajo junto a las siguientes comisiones: Comisión de Cultura y Medios de comunicación Social; Comisión de Derechos y Garantías; Comisión de Industria, Comercio y Turismo; Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Encárguese además dicha mesa de trabajo de tareas tales como la realización de convenios con ONG's, Fundaciones y otras entidades para el correcto desarrollo de las páginas y metodologías de inclusión.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Betina I. Florito
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad promover el acceso a la información y el fortalecimiento de la autonomía de personas con discapacidad, generando condiciones de accesibilidad universal, en este caso, para menús en establecimientos gastronómicos en el ámbito de la Provincia.

El término accesibilidad considera que todos los objetos y lugares sean utilizados por todo el público, visitar un lugar o acceder a un servicio a partir de la eliminación de barreras. Por su parte, se entiende a la discapacidad como un constante movimiento de ida y vuelta resultante de la interacción entre las personas y las barreras generadas en los entornos de la vida cotidiana; los obstáculos prevalecen por sobre la facilitación generando diferencias que evitan la igualdad del ejercicio de los derechos y el goce de estos de modo pleno y efectivo. Aunque esto no ha de detenernos, sino que hemos de tener una mirada como la del investigador e historiador Arnold Toynbee y su principio de "Incitación-Respuesta" donde data que aquellos obstáculos y dificultades que nos atraviesan como sociedad no son más que un detonante para el progreso y para seguir avanzando, no solo en materia de tecnología, sino además, en valores, inclusión, solidaridad y empatía. Todo ello en busca de un bien común que es el fundamento sobre el cual se debería regir la sociedad y la participación de los ciudadanos en la misma.

En este sentido, con este proyecto buscamos promover el acceso a la información para todas las personas, especialmente para garantizar el derecho al esparcimiento, al encuentro y al consumo, sin verse estos condicionados por las discapacidades o las limitaciones físicas que dificulten tales tareas; buscando llevar a la sociedad y a los locales a adaptarse a las discapacidades, condicionar todo para generar un espacio de inclusión; que puedan darse muchos avances condicionados a las discapacidades, que las situaciones puedan adaptarse a las discapacidades y no que sean estas limitadas por las mismas. La Convención Internacional



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas ratificada por Ley N° 26379 en el año 2008 establece que los Estados Parte adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, al transporte, los sistemas, las tecnologías de la información y las comunicaciones e internet.

Las tecnologías de la información se encuentran constantemente en evolución, es así que permiten cada vez un desarrollo de mayor autonomía para todas las personas. Se han creado y diseñado aplicaciones para dispositivos móviles que facilitan la comunicación y comprensión de aquellas personas con algún tipo de discapacidad o disminución sensorial, permitiendo mayor fluidez en la comunicación y acceso a la información.

El acceso a la información implica que el contenido de la misma pueda ser comprendida, consultada y utilizada por todas las personas, que posean diversas configuraciones en sus dispositivos. Por ello, ante el avance en el desarrollo de nuevas herramientas tecnológicas que aporten a la plena autonomía, se vuelve necesario acompañarlas desde las diferentes actividades económicas y productivas sean públicas o privadas creando alternativas de promoción y fomento, ya que el resultado final incluso concluye en un mayor caudal de clientes volcados al sistema de consumo local.

La Comisión de cultura y medios de comunicación social, la Comisión de Derechos y Garantías, la Comisión de Salud pública y asistencia social, la Comisión de Educación, ciencia, tecnología e innovación, la Comisión de promoción comunitaria, la Comisión de seguridad social y la Comisión de industria, comercio y turismo son las comisiones que más abarcaría la ayuda y el apoyo hacia este proyecto.

Creemos que las herramientas deben ser diseñadas a través del consenso con los sectores en cuestión, es decir que el trabajo debe ser conjunto con el sector gastronómico, los representantes e instituciones de la sociedad civil vinculados al desarrollo de la autonomía de las personas con discapacidad y el Estado. Generando así un ámbito



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

participativo y colaborativo entre los locales gastronómicos, su personal y el personal de dichas asociaciones civiles; lo que, al mismo tiempo, normaliza y capacita a las personas de los locales en lo referido a experiencia en el trato con personas con discapacidades.

Comprendemos que queda mucha labor por hacer, pero estos pequeños avances sirven para seguir mejorando la calidad de vida de las personas, a través del trabajo colaborativo y promoviendo desde la empatía mayores y mejores oportunidades en igualdad de condiciones para todos y todas las santafesinos y santafesinas.

Por lo aquí presentado, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

Betina I. Florito
Diputada Provincial.